



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

PROTEP ICF FD -016-2013

ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TURBO DIESEL

Nosotros, **CARLOS PINEDA ESCOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0311-1949-00087 actuando en condición de Coordinador Nacional del PROTEP, en adelante denominado "**EL PROTEP**", por una parte, y por la otra **JOSÉ JOB MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1617-1944-00031, accionando en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil nacional **Corporación Flores, S. A** sociedad constituida mediante Escritura Pública número trece (13), autorizada en ésta ciudad a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) ante el notario Rodil Rivera Rodil, inscrita bajo el asiento número (47) del Tomo doscientos sesenta y ocho (268) del registro de comerciantes sociales del registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General para pleitos y Gestiones Administrativas, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número treinta y dos (32) autorizado ante los oficios del Notario, de fecha dos (02) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993), el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número cuatrocientos (50), tomo doscientos noventa y uno (291) del Registro Mercantil Francisco Morazán, de Tegucigalpa M.D.C, quien en adelante me denominaré "**EL PROVEEDOR**", ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES PARA La "**ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA USO DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RIO PLÁTANO, PROTEP**" que se regirá bajo las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la "**ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TURBO DIESEL INTERCOOLER PARA USO DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RIO PLÁTANO, PROTEP**"; adjudicado mediante Dictamen de fecha 13 de noviembre del 2013, del Comité evaluador, como resultado del proceso de Licitación No. PROTEP-01-2013, de acuerdo al detalle que presenta en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS:** "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar "**EL PROVEEDOR**", deberán entregarse según lo establecido en los pliegos de condiciones y en las oferta presenta. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión por parte del PROTEP para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado "**EL PROVEEDOR**" a retirarlos y a reponer los mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del "**EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para "**EL PROTEP**". **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** "**EL PROVEEDOR**" tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de adjudicación de la licitación, firma del contrato y recibo de la dispensa de impuesto correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,403,010.00)**. El valor total de contrato está



PROTEP

Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano

libre de todo gravamen, en vista que el **PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RIO PLÁTANO (PROTEP)**, goza de la exención de pago de impuestos, según Decreto N° 108-2012 publicado en la Gaceta Número 32,926 del 17 de septiembre del 2012. **CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO DE BIENES: "EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar en virtud de este contrato los bienes conforme al siguiente cuadro:

CONTENIDO DE LOS BIENES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TURBO DIESEL, AÑO 2013	L. 701,505.00	L. 1,403,010.00
VALOR DEL CONTRATO			L. 1,403,010.00

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante cheque en lempiras, una vez que los bienes hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por "EL PROTEP", dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de: a) Factura Comercial y recibo original, a nombre de **PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RIO PLÁTANO, (PROTEP)**, Acta de Recepción definitiva del Suministro de los Bienes, debidamente firmada por "EL PROTEP, d) La Garantía de Calidad del Suministro de los Bienes. **CLAUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes se afectará el Fondo de Disposición del PROTEP de la Línea Presupuestaria 1.1.2 **CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no será objeto de reajustes en ningún momento. Los bienes a adquirirse deben de ser entregado en las oficinas del PROTEP, ubicado en las oficinas del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en la Col. Brisas de Olancho, atrás de Tabacalera Hondureña. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando "EL PROTEP" efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada por "EL PROVEEDOR". Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes se presente de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "PROTEP", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a la subsanación de dichas averías o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega, o para que reponga los faltantes. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la recepción provisional. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectúe "EL PROTEP", levantará el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "EL PROTEP". **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "EL PROTEP", sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes. "EL PROTEP" podrá dictar las

PROTEP

Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano

medidas provisiones que estime pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias y en caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN FLORES S. A.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "EL PROTEP" en Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Carlos Pineda Escoto, Colonia Brisas de Olancho, atrás de la Tabacalera Hondureña, Antiguo Local de COHDEFOR, Comayagüela M.D.C, Tel 2223-0557 y la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN FLORES S.A.** Dirigido al Abogado José Job Martínez en su condición de Apoderado Legal de la empresa, Col El Prado, ave Puente San José Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. teléfono (504) 2216-4004 fax 2225-4530 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite el "EL PROVEEDOR" a "EL PROTEP", en cuanto se refieran a las modificación del plazo de entrega establecido en la "CLAUSULA TERCERA" del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de la prestaciones, deberá presentarse por escrito por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "EL PROTEP" las mismas procederán cuando la causa que origino el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "EL PROTEP". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminante prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL PROTEP", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES:** 1 Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2. Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega en el tiempo estipulado se aplicará la multa de Dos mil trescientos ochenta y cinco lempiras con doce centavos (L. 2,385.12) por cada día de retraso, en base a lo establecido en el Artículo 65 de Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. 4. Si "EL PROVEEDOR" presentará la Garantía de Calidad, de Setenta y un mil ciento cincuenta lempiras con cincuenta centavos (L. 70,150.50) equivalente al 5% del monto del contrato; con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción final del suministro. Esta garantía llevara una clausula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "EL PROTEP", acompañada de un certificado de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los bienes defectuosos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de condiciones, b) Oferta presentada por "EL PROVEEDOR", c) Acta de apertura de Ofertas, d) Actas de revisión y dictamen y/o recomendaciones de adjudicación, e) el acuerdo en el que se adjudico el contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de



PROTEP

Proyecto de Ordenamiento Territorial Comunal y Protección del Medio Ambiente en Río Plátano



Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR", g) Garantía de Calidad, h) Otros documentos suscritos por la partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatros ejemplares del mismo texto en la Ciudad Comayagüela a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil trece

CARLOS PINEDA ESCOTO
COORDINADOR PROTEP

JOSÉ JOB MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL CORPORACIÓN FLORES.



Vo Bo. DITTMAR JÉNRIK
CONSULTOR PRINCIPAL PROTEP